

**Acuerdo No.:** ATSU-IV 062/2023  
**Expediente:** L-001/2023  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 3-tres días del mes de noviembre del año 2023-dos mil veintitrés.

**V I S T A**, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Benet Cases Pallares, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Panamerican Technical School, A.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Técnico Superior Universitario en Desarrollo de Software**, a impartirse en seis tetrimestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa **Escuela Industrial de Promoción Técnica Sustentable de Monterrey**, en el plantel ubicado en la calle 15 de Mayo número 202, Colonia Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado, de fecha 28 de abril del año 2023, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 6 de septiembre del mismo año, se otorgó un reconocimiento de validez oficial de estudios a la persona moral denominada Panamerican Technical School, A.C., constituida legalmente mediante la escritura pública número 11,727, libro 324, folio 064780, de fecha 14 de enero del año 2014, levantada ante la fe del C. Licenciado y Contador Público César González Cantú, Titular de la Notaría Pública número 69, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial en el Estado, y domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 99, volumen 53, libro 2, sección III, asociaciones civiles, de fecha 22 de enero del año 2014, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; modificando su objeto social mediante la escritura pública número 12,945, libro 360, folio 071949, con fecha 26 de agosto del año 2014, levantada ante la fe del mismo Fedatario Público, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1720, volumen 53, libro 35, sección III, asociaciones civiles en fecha 28 de agosto del año 2014, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; para quedar de la siguiente manera: "Iniciar, promover, estimular, fomentar, patrocinar o directamente impartir, administrar, realizar y dirigir toda clase de actividades relacionadas con la educación en todos sus niveles educativos (educación inicial, educación básica, educación media superior, educación superior, educación tecnológica), la educación de adultos, la educación para la formación en el trabajo, la



[www.nl.gob/educacion.mx](http://www.nl.gob/educacion.mx)

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   



**Acuerdo No.:** ATSU-IV 062/2023  
**Expediente:** L-001/2023  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Licenciatura.

formación y la capacitación profesional y de desarrollo humano, entre la ciudadanía en general y las empresas, en particular”.

**SEGUNDO:** Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León determinó favorablemente la solicitud planteada, con base a la recomendación académica emitida por el C. Lic. Roberto Jaramillo Flores, Jefe de Dictaminación de Programas Académicos y Perfiles Docentes, de fecha 22 de julio del año 2022 y el dictamen de factibilidad académica mediante el oficio número SEMSyS/1575/2022, de fecha 17 de agosto del año 2022, suscrito por la C. Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, por cumplir con los requisitos de los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

**TERCERO:** Que con fecha 9 de febrero del año 2023, el C. Benet Cases Pallares, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Panamerican Technical School, A.C., como lo acredita mediante la escritura pública número 17,627, libro 489, folio 097628, con fecha 23 de septiembre del año 2016, levantada ante la fe del mismo Fedatario Público, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1954, volumen 55, libro 40, sección III, asociaciones civiles en fecha 29 de septiembre del año 2016, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Técnico Superior Universitario en Desarrollo de Software, a impartirse en seis tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Escuela Industrial de Promoción Técnica Sustentable de Monterrey, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 33 párrafo



[www.nl.gob/educacion.mx](http://www.nl.gob/educacion.mx)

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   



**Acuerdo No.:** ATSU-IV 062/2023  
**Expediente:** L-001/2023  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Licenciatura.

onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

**SEGUNDO:** Que la Secretaría de Educación en el Estado, es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33 párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107 y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al sistema educativo, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de inicio del presente trámite, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

**TERCERO:** Que conforme a los artículos 1, 3, 4, fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, y las demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.



[www.nl.gob/educacion.mx](http://www.nl.gob/educacion.mx)

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   

**Acuerdo No.:** ATSU-IV 062/2023  
**Expediente:** L-001/2023  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Licenciatura.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47 y 146 de la Ley General de Educación, 3 de la Ley General de Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69, 70 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

### RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada Panamerican Technical School, A.C., un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Técnico Superior Universitario en Desarrollo de Software, a impartirse en seis tetramestres, en la modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Escuela Industrial de Promoción Técnica Sustentable de Monterrey, en el domicilio ubicado en la calle 15 de Mayo número 202, Colonia Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior; y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada Panamerican Technical School, A.C., para que a través de la Institución Educativa Escuela Industrial de Promoción Técnica Sustentable de Monterrey, otorgue diplomas, certificados,



[www.nl.gob/educacion.mx](http://www.nl.gob/educacion.mx)

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   

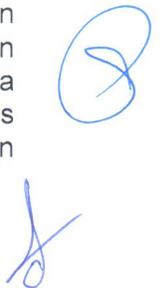
**Acuerdo No.:** ATSU-IV 062/2023  
**Expediente:** L-001/2023  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Licenciatura.

títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

**TERCERO:** La persona moral denominada Panamerican Technical School, A.C., a través de la Institución Educativa Escuela Industrial de Promoción Técnica Sustentable de Monterrey, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**CUARTO:** Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 69, 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León mediante la presente resolución, la persona moral denominada Panamerican Technical School, A.C., a través de la Institución Educativa Escuela Industrial de Promoción Técnica Sustentable de Monterrey, queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, 33 párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios aprobados por esta resolución, previo dictamen favorable de la Secretaría de Educación en el Estado y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES);
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instalaciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución



[www.nl.gob/educacion.mx](http://www.nl.gob/educacion.mx)

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   

**Acuerdo No.:** ATSU-IV 062/2023  
**Expediente:** L-001/2023  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Licenciatura.

Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;

5. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia;

6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación en el Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
7. Impartir el plan de estudios en las instalaciones del domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
8. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;**
9. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación en el Estado, para el trámite de revalidación de estudios;
10. **Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación en el Estado, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas**



[www.nl.gob/educacion.mx](http://www.nl.gob/educacion.mx)

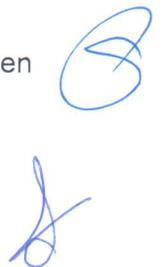
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   

**Acuerdo No.:** ATSU-IV 062/2023  
**Expediente:** L-001/2023  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Licenciatura.

**de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio del año 2009;**

11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;
12. Informar a la Secretaría de Educación en el Estado, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
14. **Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la institución, así como el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León;**
15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre de 2012;
16. Impartir el plan y programas de estudios autorizado en la presente resolución solo en el Estado de Nuevo León; y



**Acuerdo No.:** ATSU-IV 062/2023  
**Expediente:** L-001/2023  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Licenciatura.

17. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo.

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada Panamerican Technical School, A.C., a través de la Institución Educativa Escuela Industrial de Promoción Técnica Sustentable de Monterrey, a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**SEXTO:** El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada Panamerican Technical School, A.C., respecto de Técnico Superior Universitario en Desarrollo de Software, a impartirse por la Institución Educativa Escuela Industrial de Promoción Técnica Sustentable de Monterrey, en seis tetramestres, modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en la calle 15 de Mayo número 202, Colonia Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso e), de la Ley General de Educación Superior, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

**SÉPTIMO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción VIII, de la Ley General de Educación Superior, se establece que los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del presente reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

**OCTAVO:** El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el período que la Institución contaba con el reconocimiento,



[www.nl.gob/educacion.mx](http://www.nl.gob/educacion.mx)

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   



**Acuerdo No.:** ATSU-IV 062/2023  
**Expediente:** L-001/2023  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Licenciatura.

mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

**NOVENO:** Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma la C. DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de las CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.

  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
Dra. Sofía Leticia Morales Garza  
Secretaria de Educación

  
Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca  
Subsecretaria de Educación  
Media Superior y Superior

  
Ing. Claudia Hortencia Saldívar de la Fuente  
Coordinadora de Acreditación, Certificación  
y Control Escolar de Educación Media  
Superior y Superior

PLAN DE ESTUDIOS

Nombre de la Institución: Escuela de nueva creación "Panamerican Technical School A.C."	
Denominación del plan de estudios: TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN DESARROLLO DE SOFTWARE	
Modalidad educativa: ESCOLARIZADA	Duración: 6 TETRAESTRES

PRIMER TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
CADIFB01	Cálculo diferencial		3	3	6	5
INGLFG01	Inglés I		2	2	4	3
EOYFEG01	Expresión oral y escrita		1	1	2	2
DESUFG01	Desarrollo sustentable		2	2	4	3
QUIMFB01	Química		3	3	6	5
FUPRFP01	Fundamentos de programación		4	4	8	7
MADIFP01	Matemáticas discretas		4	4	8	7
<b>ASIGNATURAS</b>	<b>7</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>19</b>	<b>19</b>	<b>38</b>	<b>32</b>
SEGUNDO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
CAINF02	Cálculo integral		4	4	8	7
INGLFG02	Inglés II	INGLFG01	2	2	4	3
ALLIFB02	Álgebra lineal		4	4	8	7
FISIFB02	Física		3	3	6	5
PROOFP02	Programación orientada a objetos		4	4	8	7
<b>ASIGNATURAS</b>	<b>5</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>17</b>	<b>17</b>	<b>34</b>	<b>29</b>
TERCER TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
ESDDFP03	Estructura de datos		4	4	8	7
INGLFG03	Inglés III	INGLFG02	2	2	4	3
MENUFP03	Métodos numéricos		3	3	6	5
TADFP03	Tópicos avanzados de programación		3	3	6	5
FUBDFP03	Fundamentos de bases de datos		4	4	8	7
PEADFP03	Principios eléctricos y aplicaciones digitales		3	3	6	5
<b>ASIGNATURAS</b>	<b>6</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>19</b>	<b>19</b>	<b>38</b>	<b>32</b>
CUARTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
TABDFP04	Taller de base de datos		4	3	7	6
FINSFP04	Fundamentos de ingeniería de software		3	2	5	4
FUTEFP04	Fundamentos de telecomunicaciones		3	3	6	5
PRWBF04	Programación web		4	3	7	6
ARDCFP04	Arquitectura de computadoras		3	4	7	6
LEDIFP04	Lenguajes de interfaz		3	3	6	5



*[Handwritten signature]*

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO NO. ATSU-IV 062/2023, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2023, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN DESARROLLO DE SOFTWARE, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ASIGNATURAS		6	SUBTOTAL	20	18	38	32
<b>QUINTO TETRAESTRE</b>							
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS	
ESRSFG05	Ética, sustentabilidad y responsabilidad social		3	3	6	5	
INDSFP05	Ingeniería de software		3	3	6	5	
TAPWFP05	Taller de programación web		3	3	6	5	
ADBDFP05	Administración de base de datos		3	3	6	5	
SIPRFP05	Sistemas programables		3	3	6	5	
REDCFP05	Redes de computadora		3	3	6	5	
MEINFG05	Metodología de la investigación		2	4	6	5	
ASIGNATURAS		7	SUBTOTAL	20	22	42	35
<b>SEXTO TETRAESTRE</b>							
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS	
PRPRFP06	Prácticas profesionales		20	4	24	21	
ASIGNATURAS		1	SUBTOTAL	20	4	24	21
			<b>TOTAL</b>	115	99	214	181
			<b>GRAN TOTAL HORAS</b>	1610	1386	2996	
			<b>ASIGNATURAS</b>	32			

LAS ASIGNATURAS SE IMPARTIRÁN EN MÓDULOS DE 7 (SIETE) SEMANAS

**GLOSARIO ACADÉMICO:**

HFD:	Hora frente a docente	1610
HEI:	Hora de estudio independiente	1386
THS:	Total de horas por semana	2996
CRS:	Créditos	181
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones:		14



La Coordinación de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.

**HACE CONSTAR**

Que el presente plan de estudios de Técnico Superior Universitario en Desarrollo de Software, modalidad escolarizada, de la Institución Educativa Escuela Industrial de Promoción Técnica Sustentable de Monterrey, es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección y se expide en dos fojas útiles.

La presente se otorga con fundamento en los artículos 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y en los artículos 1, 2, 3 fracción XI, inciso e) y 77 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado.-Conste-----

**ATENTAMENTE**

Monterrey, N.L., a 3 de noviembre de 2023



**ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE  
COORDINADORA DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN  
Y CONTROL ESCOLAR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**



Oficio: SEMSyS/CACCE/2295/2023-2024

Asunto: Respuesta oficio 06/03/24.

**LIC. BENET CASES PALLARES**  
Representante Legal de la Institución Educativa  
Denominada Escuela Industrial PTS  
Presente.-

Por medio de la presente me permito saludarla y, a la vez, dar respuesta a su solicitud de fecha de recepción 08 de marzo del presente año donde solicita se aclare una observación en las resoluciones de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios entregadas el día 29 de febrero del año en curso.

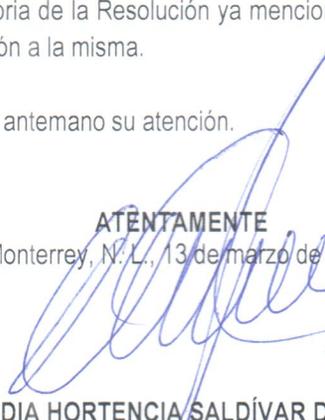
Al respecto me permito señalar que, efectivamente, en la resolución identificada con el número de Acuerdo ATSU-IV 062/2023, relativo al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Técnico Superior Universitario en Desarrollo de Software existe un error involuntario en el recuadro superior derecho, donde debería establecerse Tipo Técnico Superior Universitario se menciona Tipo Licenciatura.

Sírvase este escrito como nota aclaratoria de la Resolución ya mencionada, esperando sea suficiente en caso de que surja alguna eventualidad en relación a la misma.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención.

**ATENTAMENTE**

Monterrey, N. L., 13 de marzo de 2024

  
**ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE**  
COORDINADORA DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR  
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



c.c.p. Archivo.  
CHSF/magm